



SUMARIO

MUNICIPALIDAD MARCOS JUÁREZ

Licitacion Pública

Pag. 1

MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 2/2025 – 2º Llamado

Pag. 1

MUNICIPALIDAD RÍO SEGUNDO

Ordenanza N° 2775.....

Pag. 1

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1823-A-2025.....

Pag. 2

MUNICIPALIDAD LA CUMBRE

Decreto N° 45 / 2025

Pag. 8

Decreto N° 5 / 2025

Pag. 9

Decreto N° 3 / 2025

Pag. 9

Decreto N° 4 / 2025

Pag. 10

Decreto N° 6 / 2025

Pag. 10

4 días - N° 598321 - \$ 17584 - 21/5/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD MARCOS JUÁREZ

LICITACION PÚBLICA

DEC. N° 108/2025.- OBJETO: para la provisión de mano de obra, proyecto y planos de final de obra, inspección de obra, contribuciones del personal y profesionales matriculados, material, seguro, herramientas y equipamiento necesario para la ejecución de RED DE GAS NATURAL en el loteo "LA SEBASTIANA"- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 103.609.999,00 – IVA Incluido.- APERTURA: 02 de JUNIO de 2025 – 10.00 Hs.- ADQUISICION DEL LEGAJO: retirar sin costo en la Oficina de Coordinación Administrativa.-

4 días - N° 598321 - \$ 17584 - 21/5/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 2/2025 – 2º Llamado

FECHA DE APERTURA: 6 DE JUNIO DE 2025

Decreto N° 186/25- Expte.: 151150 – Ord. 7859

Llámese a Licitación Pública para la "Construcción cordón cuneta y desagües pluviales en Barrio Brisas del Sur – Etapa 1".

Presupuesto Oficial: \$ 300.000.819,00

Pliego de Condiciones:\$ 1.000,00

Sellado Municipal: \$ 300.000,00

Informes y consultas técnicas: Dirección de Planificación, Agua, Cloacas y Gas – Coordinadora: Ing. Nadina Capello– direccionplanificacionst@gmail.com

com – (03564) 439150

Pago de Pliegos y consultas administrativas: desde el 21 de mayo al 4 de junio de 2025 inclusive. contrataciones@sanfrancisco.gov.ar – macarena.munisfco@gmail.com

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 6 de junio de 2025 a las 10:00 hs.

Publicar días: 21, 22 y 23 de mayo de 2025 en Diario La Voz de San Justo virtual y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el día domingo 25 de mayo en Diario La Voz de San Justo en formato papel tradicional

3 días - N° 599101 - \$ 24180 - 23/5/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD RÍO SEGUNDO

ORDENANZA N° 2775

FUNDAMENTOS

Que, con motivo de la presentación del proyecto de ordenanza referida a "Crear una oficina de Veteranos de Guerra de Malvinas" presentado por el concejal Rodrigo Correa del bloque Juntos, por mayoría se dispuso su pase a comisión para un mejor tratamiento;

Que, en oportunidad de celebrarse las mismas, en una primera ocasión se contó con la presencia de los veteranos de Malvinas Víctor De Grandis, Walter Paz, Sergio Arce y Hugo Contreras y del Secretario de

Gobierno de la Municipalidad de Río Segundo, Gabriel Rivara, además de la presencia de todas las fuerzas políticas que integran el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Segundo, en esa ocasión los Veteranos dejaron aclarado explícitamente no querer formar parte del organigrama municipal, sino contar con un espacio físico municipal donde se llevaría a cabo todas sus tareas, charlas, encuentros y demás, además, se analizaron distintos edificios municipales donde ello podía ser factible, por lo que el proyecto continuó en comisión;

Que nuevamente reunida la comisión de Gobierno el día 08 de mayo del presente año, el Secretario de Gobierno informó que se encuentra un

inmueble municipal disponible localizado en la calle Bv. Sarmiento esquina Córdoba, perteneciente al predio del ferrocarril y al lado del monumento de a los Veteranos de Malvinas, por lo que se resuelve por unanimidad modificar el presente proyecto.

Que resulta importante crear un espacio en la ciudad de Río Segundo destinado a los Veteranos y Héroes de la guerra de Malvinas.

Que, los Héroes y Veteranos de Malvinas necesitan tener un respaldo institucional dentro del estado municipal.

Que, contando que a nivel nacional y provincial ya cuenta con el respaldo estatal, faltando así el municipal en la ciudad de Río Segundo.

Que no podemos negar ningún ciudadano de la importancia que esto conlleva para preservar la historia de nuestro país y así poder reconocer una vez más a nuestros Héroes locales.

Que, las actividades que desarrollan nuestros veteranos en la ciudad visitando escuelas, instituciones y vecinos contando, relatando y llevando sus vivencias son de vital importancia en la sociedad riosegundense.

Que, para los combatientes y sus familias la causa de Malvinas no es solo el 2 de abril, porque ellos lo viven todos los días.

Que, la necesidad de establecer vínculos con instituciones, fundaciones, firmar convenios, solicitar la colaboración del sector privado y obtener acuerdos bilaterales con el respaldo estatal se torna de vital importancia para concretarlos, acrecentando la actividad desarrollada por los combatientes de guerra riosegundenses.

Que, la creación de dicho espacio salda una deuda con los combatientes que desde hace años vienen luchando por la concreta inclusión en el estado, reconociendo su gesta, labor y aporte a la sociedad de nuestra

ciudad, cumpliendo con el deseo de los mismos de trabajar desde adentro del estado hacia afuera, hacia los vecinos de Río Segundo.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO SEGUNDO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 2775**

Art. 1° OTÓRGUESE el uso en la medida que sea jurídicamente posible, el inmueble ubicado en el predio del ferrocarril, en la intermedición de las calles Bv. Sarmiento esquina Córdoba de la ciudad de Río Segundo como espacio destinado a los combatientes, conforme los fundamentos precedentemente expuestos.

Art. 2°: FACÚLTESE y autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar los actos y hechos y toda medida necesaria a los efectos del cumplimiento de la presente ordenanza. —

Art. 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. —

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE Río SEGUNDO A DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

1 día - N° 599106 - s/c - 21/5/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1823-A-2025

VISTO: La Ordenanza N° 84-A-87 que hace referencia a las obras de Pavimento, Cordón Cuneta, Bocacalles, etc.

La necesidad de seguir pavimentando los corredores principales de nuestra ciudad y continuar con el cordón cuneta faltante en algunos sectores.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario seguir con el proyecto de Pavimento e incorporar la cuadra no incluida en la ORDENANZA 1506-A-2019 del CORREDOR calle CORDOBA.-

Que CONTINUAR con la construcción de CORDÓN CUNETA en sectores faltantes es uno de los objetivos del Gobierno de la Ciudad, en esta oportunidad la zona por intervenir se ubica al norte de la ciudad, sobre las calles Malvinas Argentinas y Sanavirones.-

Que con esta obra se solucionarían los problemas que se ocasionan en época de lluvias en la localidad, solucionando los inconvenientes de transporte para aquellas personas que diariamente deben trasladarse y utilizar estas arterias.-

Que se trata de obras inclusivas que permite beneficiar directa e indirectamente a la totalidad de la sociedad.-

Que es considerada por el Gobierno de la Ciudad como una obra de vital importancia, dado el mejoramiento que se obtiene al entorno edilicio.-
POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL
ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON
FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°. Declarése de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la construcción de las Obras de Pavimento de Hormigón Simple con Cordón Adosado y Cordón Cuneta a través de Administración Municipal y que comprende las siguientes calles:

PAVIMENTO

CÓRDOBA: tramo comprendido entre las calles San José y Sanavirones (Longitud del tramo aproximado = 106.27 metros).

CORDÓN CUNETA

SANAVIRONES: tramo comprendido entre calles Córdoba y Norberto Dutari (Longitud del tramo aproximado = 115.92 metros).

MALVINAS ARGENTINAS: tramo comprendido entre calles Córdoba y Norberto Dutari (Longitud del tramo aproximado = 114.88 metros).

Artículo 2°. - Especificaciones Técnicas. Objeto de la Obra.

Corresponde la provisión, montaje y puesta en servicio de todos los mate-

riales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras, en un todo de acuerdo con los planos de ubicación y detalle de la Memoria Descriptiva de las Obras. Los trabajos a ejecutar serán:

La construcción del hormigón que comprende en sus dimensiones el pavimentado da una superficie de 838.11 metros cuadrados.

La construcción que comprende en sus dimensiones el Cordón Cuneta da una superficie de 461.6 metros cuadrados.

EXCAVACION DE CAJA

Consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la obra vial, e incluirá la limpieza del terreno dentro de la zona de obra, la ejecución de desmontes, la construcción, profundización y rectificación de cunetas, zanjas, cauces y canales; la apertura de préstamos para la extracción de suelos, la remoción de materiales para destapes de yacimientos, la remoción y extracción de pavimentos existentes si los hubiere; el transporte y acopio en su lugar de destino de los materiales provenientes de estos trabajos; la formación de terraplenes, rellenos y banquinas utilizando los productos excavados, y todo otro trabajo de excavación o utilización de materiales excavados no incluidos en otro ítem del contrato y necesario para la terminación de la obra de acuerdo con los perfiles e indicaciones de los planos y especificaciones de proyecto. Incluirá asimismo la conformación, el perfilado y la conservación de taludes, banquinas, calzadas, subrasantes, cunetas, préstamos y demás superficies formadas con los productos de la excavación o dejadas al descubierto por las mismas.

Se ejecutarán los trabajos de excavación de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos; no se deberá, efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada; ni se permitirá la extracción de suelos en la zona de la obra excavando una sección transversal mayor a la máxima permitida ni profundizando las cotas de cuneta por debajo de las cotas de desagüe indicada en los planos.

Las cunetas, zanjas canales, desagües y demás excavaciones, deberán ejecutarse con anterioridad a los demás trabajos de movimiento de suelos o simultáneamente con éstos. Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo.

Todos los materiales aptos, producto de las excavaciones serán utilizados en la medida de lo posible en la conformación de terraplenes, banquinas, rellenos y en todo otro lugar de la obra indicado en los planos. Todos los productos de excavación, remoción de pavimentos, tierra sobrante, cordones, que no sean utilizados, serán transportados y dispuestos en forma conveniente en los lugares aprobados y ordenados para tal fin, debiendo tener apariencia prolja en su lugar de depósito y no ocasionar perjuicios a terceros.

Si el material a la cota de subrasante no fuera apto, la excavación se profundizará en todo el ancho de la calzada hasta 0,15 m como mínimo por debajo de tal cota de subrasante proyectada y se llenará con suelo que satisfaga las condiciones de aptitud.

Todos los taludes de desmontes, zanjas y préstamos serán conformados y perfilados con la inclinación y perfiles indicados en los planos. Si las condi-

ciones lo permiten, deberán redondearse las aristas y disminuir la inclinación de los taludes aun cuando los planos no lo indiquen.

No se deberán realizar excavaciones por debajo de las cotas que se indiquen en los planos. Los préstamos contiguos, de anchos o profundidades diferentes, deberán empalmarse con curvas o planos de transición suave. Todos los préstamos tendrán una inclinación transversal que aleje las aguas de la zona de calzada.

El perfil transversal se excavará de acuerdo con las dimensiones y niveles establecidos en planos, estos deberán prever taludes y sobreanchos para la ejecución de subrasante y bases granulares.

Se deberá disponer en obra de los equipos necesarios para ejecutar los trabajos conforme a las exigencias de calidad especificadas, y en tipo y cantidad suficiente para cumplir con el plan de trabajos. Los equipos mínimos necesarios son retroexcavadora, topadora, motoniveladora, pala de carga frontal y camiones de carga tipo volquete.

Se computará por metro cúbico de excavación ejecutada.

PREPARACIÓN DE LA SUB-RASANTE

Este trabajo refiere a la compactación y perfilado de la capa que servirá de asiento o fundación a las subsiguientes tongadas del paquete estructural correspondiente a la calzada de proyecto. Esta capa puede resultar de movimientos de suelo efectuados con anterioridad, de excavaciones, o tratarse de calles existentes de firme natural u otro tipo de calzada sobre las cuales se ejecutarán obras de pavimentación.

Será conformada y perfilada en todo sentido mediante nivelación. En el perfil transversal perfilado se permitirá una tolerancia del 4 0/00 (cuatro por mil) entre los puntos extremos o bordes de las zonas preparadas.

En la capa a compactar deberá eliminarse todo material orgánico, raíces, elementos putrescibles, materiales no aptos y piedras de más de 5 cm.

Se adoptará el procedimiento constructivo que permita obtener el grado de densificación que se indica, de acuerdo con los equipos disponibles de compactación y las dimensiones de la obra se podrá realizar: en capas de 10 cm de espesor si se trata de rodillos de compactación o en capas consecutivas de 5 cm o menos, con compactador tipo canguro o apisonadores vibratorios manuales.

La capa por compactar deberá ser de un espesor de 15 cm (quince centímetros) como mínimo, al 95% de densidad Proctor, no admitiéndose en ningún caso suelos con valores de densidad de ensayos menores a 1500 kg/cm³.

En casos que el terreno natural tenga dicha densidad se evitará la realización del compactado, previo ensayo que demuestre tal condición.

En casos que no sea posible obtener las condiciones de compactación enumeradas, los suelos deberán ser mejorados o reemplazados.

Se deberá tomar una muestra para densidad cada 100 m (cien metros) y realizar el correspondiente ensayo en laboratorio oficial.

Si se detectaran ablandamientos, deformaciones o formación de irregularidades en la subrasante, deberán ser retirados los materiales ya colocados

y corregirse la subrasante en su forma y compactación, luego de lo cual se recolocará el material removido.

En zonas adyacentes a alcantarillas, muros de sostenimiento y obras de arte en general, lugares en donde no pueda actuar eficazmente el equipo de compactación normal, la densificación deberá realizarse en varias capas y cada una de ellas compactadas con pisones manuales o mecánicos. En estos casos, el control de densidad se efectuará sobre cada una de dichas capas.

Una vez terminada la preparación de la subrasante, se la deberá conservar con la lisura y el perfil correctos, hasta que se proceda a la construcción de la capa superior.

El perfil transversal de la subrasante se construirá de acuerdo con las indicaciones de los planos de proyecto.

Se computará por metro cúbico de preparación de subrasante ejecutada.

EJECUCION DE BASE

Estos trabajos consisten en la construcción de una base constituida por agregados pétreos con la incorporación de suelos. Incluye la provisión de los materiales interviniéntes, su procesamiento, transporte y ejecución de la capa correspondiente.

Las bases se construirán por medio de perfilado y compactación de la mezcla granular por sobre la subrasante, este proceso se realizará en capas de espesor variable según los equipos de compactación hasta alcanzar la altura de proyecto según planos.

La capa por compactar deberá ser de un espesor de 5 cm (cinco centímetros).

AGREGADO PÉTREO

Estará constituido por gravas o arenas provenientes del lecho de río, barrancas o de trituración y deberá tener una granulometría tal que, por sí, o por mezcla con suelo cohesivo en proporciones adecuadas, suministra un producto final que cumpla con los requisitos especificados. Cuando el ripio o la arena que se encuentre al estado natural no permita obtener por mezcla con el suelo cohesivo el producto especificado, el mismo deberá ser corregido por zarandeo, mezcla u otros procedimientos.

SUELO SELECCIONADO

Consistirá en el suelo natural del lugar o de transporte con plasticidad y textura tal que permita obtener por mezcla con el ripio o arena, un producto final de las características especificadas. No contendrá troncos, raíces, matas de pasto u otras materias putrescibles.

Debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- Límite líquido: menor de 30
- Índice Plástico: menor de 10
- Sales totales: menor de 1,5 %
- Sulfatos: menor de 0,5 %

ARENA SILÍCEA

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Equivalente de Arena: mayor de 50
- Índice de Plasticidad: menor de 6
- Sales totales: menor de 1,5 %
- Sulfatos: menor de 0,5 %

COMPOSICIÓN DE LA MEZCLA

El agregado pétreo, el suelo seleccionado y la arena gruesa serán combinados con las siguientes proporciones para obtener un producto final que cumpla con los requisitos de granulometría, plasticidad y capacidad portante.

- 35% de arena gruesa con retención de materiales en T 3/8, no menor del 10%;
- 15 % de Piedra 0:20
- 50 % de Suelo seleccionado del lugar.

En caso de contener terrones o elementos aglomerados deberá ser pulverizado hasta reducirlo a un tamaño tal que, al ser ensayado con tamices estándar de aberturas cuadradas, se obtenga un pasante del 100% en Tamiz 1"; un pasante no menos de 80% en Tamiz N°4 y pasante no menos de 60% en Tamiz N° 10.

EQUIPO

El equipo, herramientas y demás implementos usados en la construcción deberán ser los adecuados para lograr el grado de compactación requerido.

Para la ejecución de las capas de subbases y bases granulares, se exigirá que el mezclado se realice en planta fija y el esparcido del material mezclado se lleve a cabo con motoniveladora.

La planta deberá proporcionar una mezcla uniforme cuya granulometría sea sensiblemente paralela a las curvas límite y evite la segregación.

MEZCLA

Para controlar la mezcla se tomará una muestra cada 200 m³ de material ya mezclado. La toma de muestra se realizará efectuando una sección transversal completa del caballete de la cual se extraerán, por cuarteo, material suficiente para los ensayos de granulometría y plasticidad. Si de acuerdo con los ensayos practicados, la mezcla no cumple con las condiciones especificadas se deberá efectuar la corrección, hecha la cual se repetirá la toma de muestra y los ensayos en el material corregido. Una vez aprobada la mezcla se llevará a las condiciones de humedad que asegure la densidad máxima del material procediendo luego a la distribución en todo el ancho especificado en forma que asegure el espesor especificado en el plano de perfil tipo luego de compactada.

GRADO DE COMPACTACIÓN

En la capa de esta subbase deberá obtenerse por compactación no menos del 95% de la densidad Máxima del Ensayo AASHO T-99.

CONTROL EN OBRA DEL GRADO DE COMPACTACIÓN ALCANZADO

Para al control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el "método de la arena" o similar por lo menos dos por cuadra. El espesor en los lugares donde se determine la

densidad aparente se medirá el espesor resultante de la capa, no admitirá en ninguna parte que el espesor sea menor que el indicado en los planos.

PERFIL TRANSVERSAL

Se verificará el perfil transversal de las capas terminadas con un mínimo de 2 (dos) por cuadra, admitiéndose las siguientes tolerancias:

- Bases: exceso en la flecha no mayor de 1 cm, defecto en la flecha ninguno.

LISURA

La lisura superficial de cada capa base se controlará en los lugares en donde se verifique el perfil transversal. A tal fin se usará la regla de tres metros de largo, que se colocará paralela al eje del camino, y transversalmente al mismo; no se admitirán en las bases depresiones mayores de 1 cm. de profundidad y en las subbases, de más de 1,5 cm.

CÓMPUTO

Se computará por metro cúbico de preparación de subbase de suelo arena ejecutada.

EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN

Las tareas de este rubro se refieren a la completa ejecución del pavimento de hormigón simple, en los espesores que se especifiquen en el proyecto, incluyendo los cordones unificados, en los casos que así corresponda.

HORMIGÓN

El hormigón de cemento Pórtland, estará constituido por una mezcla homogénea de los siguientes materiales componentes: agua, cemento Pórtland normal, aditivos agregados finos y agregados gruesos de densidades normales.

Se realizará de acuerdo con lo establecido en el "PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA PAVIMENTOS DE HORMIGÓN" de la Dirección Nacional Vialidad.

El hormigón tendrá características uniformes y su elaboración, transporte, colocación y curado se realizarán en forma tal que la calzada terminada reúna las condiciones de resistencia, impermeabilidad, integridad, textura y regularidad superficial requeridas por estas especificaciones técnicas.

a) El agregado fino estará constituido por arena natural de partículas redondas o por una mezcla de arena natural, de partículas redondas y arena de trituración, de partículas angulosas, en proporciones tales que permitan al hormigón en que se utilizan, reunir las características y propiedades especificadas.

b) La arena de partículas angulosas se obtendrá por trituración de gravas (canto rodado) o de rocas sanas y durables, que cumplan los requisitos de calidad especificados para los agregados gruesos de densidad normal para hormigones de cementos Pórtland.

c) No se permitirá el empleo de arenas de trituración como único agregado fino. El porcentaje de arena de trituración no será mayor del 30% del total de agregado fino.

d) Las partículas constituyentes del agregado fino deben ser limpias, duras, estables, libres de películas superficiales y de raíces y restos vegetales, yeso, anhidritas, piritas y escorias. Además, no contendrá otras sustancias nocivas que puedan perjudicar al hormigón o a las armaduras.

e) En ningún caso se emplearán agregados finos que hayan estado en contacto con aguas que contengan sales solubles o que contengan restos de cloruros o sulfatos, sin antes haber determinado el contenido de las mencionadas sales.

f) La cantidad de sales solubles aportadas al hormigón por el agregado fino no incrementará el contenido de cloruros y sulfatos del agua de mezclado.

g) El agregado fino que no cumpla con la exigencia del inciso f) será sometido a un lavado adecuado, con agua de las características necesarias, a los efectos de reducir el contenido de sales solubles hasta que se cumplan las exigencias mínimas.

ESPESOR Y RESISTENCIA DEL PAVIMENTO

El espesor será de 18 cm de acuerdo con el perfil adoptado para el proyecto, incluyendo además los cordones unificados o adosados de 0,15 mts de altura y 0,20 mts de ancho. El hormigón será tipo H-21 como mínimo con una resistencia característica a los 28 días de 210 Kg/cm², con un asentamiento de 5 a 10 cm (cinco a diez centímetros). La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas moldeadas al momento del vertido del hormigón.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente con equipo que produzca vibración.

En las entradas vehiculares de los frentistas se realizará el hormigonado del cordón en media altura.

La terminación de la superficie del Hormigón se realizará por medio del reglado o cintado de la misma, no permitiéndose rugosidades con deformaciones de más menos 1mm en ambos sentidos.

Las juntas por diferentes moldeos no podrán mostrar deformaciones de más menos 1 mm entre ambas.

MOLDEADO

En la colocación de moldes no podrán existir deficiencias que ocasionen diferencias entre molde y molde de más de tres milímetros. Si fuera necesario corregir la base de apoyo bajando o levantando las mismas en más de tres centímetros, se procederá levantar la totalidad de los moldes del sector y reacondicionar la capa en cuestión. Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en tareas de bordes de cunetas.

Los moldes se deberán impregnar con un elemento para desmolde, con la finalidad de facilitar el mismo.

Para badenes de esquinas se utilizarán moldes curvos, o moldes cortos rectos copiando el radio requerido.

REALIZACIÓN DE JUNTAS DE DILATACIÓN

Se construirán juntas de dilatación según indicaciones en planos de proyecto, si no es así, se deberá disponer de juntas de dilatación en un máximo de 30 metros de obra lineal y en todos los encuentros entre obras existentes y nuevas. La junta de dilatación se conformará con material compresible de un espesor de 2,5 cm y una altura de 3 cm menor que el espesor de la obra a ejecutar.

REALIZACIÓN DE JUNTAS DE CONTRACCION Y CONSTRUCCIÓN

Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman no tengan superficies mayores de 25,00 m², además de cumplir con una relación L/A menor a 1,25. Las juntas podrán ser realizadas por elementos especiales dispuestos al momento del hormigonado o por aserrado con máquina cortadora a sierra circular, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas. El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un período de 6 a 12 horas de realizado el hormigonado. La profundidad del corte será de 1/3 del espesor de la losa, mínimo. Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en bardenos o zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 m.

Las juntas deberán ser rectas. Como máximo se aceptará una desviación de 1 (un) centímetro en tres metros.

Todo el realizado de juntas debe prever en su realización la continuidad de esta en el cordón.

SELLADO DE JUNTAS

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de estas, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplando, cepillado y secado según fuera necesario, efectuándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas con operaciones posteriores.

Se sellarán, asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido. Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo. Se pintarán previamente las caras de las juntas y las superficies expuestas en un ancho de 2 cm a cada lado, con material asfáltico, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento. Se vertirá el sellado para lograr su adecuada penetración en dos coladas sucesivas, para que, al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm sobre el pavimento y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta.

Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente la zona expuesta, antes de la segunda colada.

La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados.

PROTECCIÓN Y CURADO

Se realizará la protección y curado del hormigón de modo de asegurar que el mismo tenga la resistencia especificada y se evite la fisuración y agrietamiento de las losas.

Para el curado del Hormigón se utilizará aditivos químicos (tipo antisol).

En este caso se procederá a distribuir el producto químico diluido en el porcentaje de agua que correspondiera a las indicaciones del fabricante o con una concentración mayor del producto si los ensayos practicados así lo indicaran. Se aplicará mediante riego, de manera uniforme, mediante el empleo de máquina pulverizadora.

El líquido debe aplicarse inmediatamente después de realizar las operaciones de acabado a la superficie y siempre se garantizará un espesor de la película adecuado a la época del año en que se trabaja.

PROTECCIÓN DEL AFIRMADO

Se deberá proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual se colocarán barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación. También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales, muy especialmente en las primeras 25 (veinticinco) horas. En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja.

Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del afirmado, se colocarán puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón. No obstante, si se produjeran daños en las losas se corregirán de inmediato.

LISURA SUPERFICIAL

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 m (tres metros). En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los 4 mm (Cuatro milímetros). Existiendo deformaciones del pavimento comprendidas entre 4 mm y 8 mm, se deberán corregir esas deficiencias mediante el pulimento. Superado el valor de 8 mm se considerará al área como de rechazo, debiendo ser demolida y reconstruida.

DESMOLDE

El desmolde de bases y cordones deberá realizarse con las precauciones necesarias para no producir desprendimientos o resquebrajamiento del hormigón.

CALCE DE CORDONES Y BASES

Los cordones deberán ser calzados en la zona de veredas con tierra levemente compactada.

Las bases serán calzadas con el perfilado de la rasante de acuerdo con el perfil de calzada del proyecto.

CÓMPUTO

Se computará por metro cúbico de hormigón ejecutado.

EJECUCIÓN DE CORDONES

Se ejecutarán con los mismos materiales y características generales del hormigón empleado en el pavimento y unificado con éste.

En los cordones curvos el radio se medirá a borde externo de cordón. Los cordones deberán ejecutarse inmediatamente después de haberse ejecutado la losa o cuneta, ni bien el hormigón permita la colocación de los moldes, siempre dentro de la misma jornada de labor.

Si no se hormigonara el cordón en conjunto con la base, se dejarán estribos de 6 mm de diámetro, colocados cada 30 cm y dos (2) hierros longitudinales del mismo diámetro en la parte superior, debiendo ser atados los mismos con alambre. La armadura tendrá un recubrimiento superior a 2 cm, al igual que lateralmente y los estribos deberán ser introducidos un mínimo de 2/3 del espesor de la losa, dentro de ella.

En correspondencia con las juntas de dilatación del pavimento, se construirá la del cordón, en un ancho máximo de 2 cm, espacio que será llenado con material para tomado de juntas.

Se deberá dejar previsto en los cordones los rebajes de entrada de vehículos y orificios para desagües de albañales.

No se permitirán cordones alabeados ni mal alineados.

Los cordones deberán ser calzados en la zona de veredas con tierra levemente compactada.

Se computará por metro cúbico de hormigón ejecutado.

APERTURA AL TRÁNSITO

La apertura al tránsito será habilitada a los veintiocho días después del hormigonado, como excepción se podrá permitir el ingreso a las viviendas de vehículos livianos después de siete días del hormigonado con el correcto calzado de cordones y bases en la zona de ingreso.

SOLUCIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO

A los fines de salvar diferencias de criterios, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3º. - Análisis de Precios.

Incluye materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas, la misma se encuentra en planilla anexa.

Artículo 4º. - Presupuesto Oficial del pavimento y del cordón.

El presupuesto oficial del PAVIMENTO SIMPLE CON CORDÓN ADOSADO asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE CON 10/100 cvos. (\$39.939.049,10)

El precio por metro cuadrado de pavimento de hormigón simple es de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON

64/100 por metro cuadrado (\$47.653,64 \$/m²).

El presupuesto oficial del CORDÓN CUNETA asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCIENTA Y UNO CON 81/100 cvos. (\$20.410.881,81)

El precio por metro cuadrado de cordón cuneta es de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 68/100 por metro cuadrado (\$44.217,68 \$/m²).

Artículo 5º. - Variación del monto de Obra.

Durante la ejecución de los trabajos el D.E.M. estará facultado para disponer variación de condiciones de los trabajos complementarios hasta en un 20 %.

Artículo 6º. - Ajuste de precios de valor básico del m² de pavimento.

En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recálculo de cuotas etc.) se procederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de MARZO de 2025.

Artículo 7º. - Categoría de Obra.

A los efectos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos se consideran de segunda categoría, segunda clase, correspondiente a obra vial.

Artículo 8º. -Plazo de ejecución.

Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaría de Infraestructura Urbana, estimándose el plazo de obra de 5 semanas.

Artículo 9º. - Empresas de Servicios Públicos.

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios en general, Cooperativa de Electricidad, Telecom, etc. estarán a cargo exclusivo del Gobierno de la Ciudad, correrá con todos los trámites ante las reparticiones que corresponda como así también con todos los gastos que le originen en tal concepto, si fuera procedente.

Artículo 10º. - Dirección Técnica y Representación Técnica.

La Dirección Técnica de la obra estará a cargo del profesional que disponga la Secretaría de Infraestructura Urbana.

Artículo 11º. - Letreros de Obra.

En cada unidad de trabajo deberán colocarse los carteles que fueran necesarios para el cierre del tránsito.

Artículo 12º. - Productos de Demolición.

El Gobierno de la Ciudad queda obligada a retirar de la zona de trabajo todo producto de demolición de obra existente que no se utilice.

Artículo 13º. - Señalizaciones.

El Gobierno de la Ciudad deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, etc., serán las reglamentarias.

Las leyendas deberán ser: PARE-PELIGRO-NO ENTRE OBRA EN CONSTRUCCION-DESVIO-CALLE SIN SALIDA. Cuando fuera necesario desviar el tránsito, se deberán señalar los desvíos asegurándose la eficacia de las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche; en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.-

Artículo 14º. - Libro de Oposición.

Se implementará la apertura de un Libro de Oposición, el que estará a disposición de los frentista por el término de cinco días en el Palacio Municipal. No habiendo oposición a la realización de la Obra por más del 30 % de los frentistas afectados, habiendo transcurrido el plazo para la oposición, la obra será de pago obligatorio para el 100% de los frentistas.

Artículo 15º. - Contribución por mejoras.

El monto que se liquidará a cada vecino correspondiente a la contribución por mejoras surge de la siguiente formula:

Pavimento

CF (\$) = [(MLF x SA) + Ce] x Vb

CF (\$) = Contribución por frentista en pesos

MLF = Metros lineales de frente

SA = longitud del semiancho de calzada

Ce = coeficiente para distribución de costos por esquina

Vb = valor básico del metro cuadrado de pavimento terminado = \$47.653,64 \$/m²

Cordón Cuneta

CF (\$) = [(MLF x AC) + Ce] x Vb

CF (\$) = Contribución por frentista en pesos

MLF = Metros lineales de frente

AC = Ancho de Cuneta

Ce = coeficiente para distribución de costos por esquina

Vb = valor básico del metro cuadrado de Cordón Cuneta terminado = \$44.217,68 \$/m²

Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder

al cobro de la contribución por mejoras, serán emitidos por EL Gobierno de la Ciudad una vez finalizada la obra.

Artículo 16º. - Pago de contado o plazos.

El frentista podrá pagar las obras hasta 12 cuotas sin interés. Para planes mayores a 12 cuotas, las mismas serán con un ajuste mensual en función al RIPTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales), proporcionado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación del mes anterior. En caso de no disponer de ese índice oportunamente, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá sustituir el uso del mismo por otro coeficiente o índice disponible, proporcionado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC).-

Artículo 17º. - Notificaciones.

Las notificaciones al frentista las efectuará el Gobierno de la Ciudad por intermedio de un Notificador Oficial, quedando en poder del frentista una copia de la misma. Desde el momento de la notificación del Certificado de Obra, el frentista dispondrá de un plazo de 30 días corridos para optar entre el pago de contado u optar por un plan de pago a plazos.

Artículo 18º. - Divergencias y Aclaraciones.

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta Ordenanza en lo que se refiere a Aspectos Técnicos de la Obra, serán resueltas exclusivamente por la Secretaría responsable, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 19º. - Ampliaciones de Obra.

Queda facultado el D.E.M. a considerar la posibilidad de la ampliación de la obra en aquellos casos que sea solicitado por los vecinos, respetando los procedimientos indicados en la Presente Ordenanza.

Artículo 20º. - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a trece días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

FDO POR ALBA CRISTINA RIVATA, PRESIDENTE HCD - PAOLA EVANGELINA BIASOL SECRETARIA HCD.

ANEXOS

1 día - N° 598429 - s/c - 21/5/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD LA CUMBRE

DECRETO N° 45 / 2025

VISTO:Las actuaciones administrativas labradas a través del sumario sancionatorio iniciado en contra de la agente Liliana Judit Zalazar, Legajo 4018.-

El dictamen de la Junta de Disciplina y Reclamos de fecha 09.05.2025.-
El dictamen de Asesoría Letrada del 12.05.2025.

Y CONSIDERANDO:

Que la etapa sumarial ha sido instruida por la Dra. Fernanda Valente Lozada, Asesora Letrada Municipal, quien por Resolución 03/2025 del 04.02.2025, fue designada por este Departamento Ejecutivo para tal efecto.

- Que en la instrucción del mentado sumario, la Agente Zalazar no se presentó a declarar, pese a haber sido citada mediante cedula de notificación

ni presento descargo alguno, lo que motivo que se la declarara rebelde mediante decreto del 27.02.2025. Notificándosele el mismo el día 05.03.2025.

Que conforme lo relaciona el dictamen de la Sra. Instructora, de la prueba reunida en el mismo, se impone la necesidad de promover en contra de la Agente Municipal Zalazar, el sumario disciplinario correspondiente, por encontrarse acreditado con el grado de certeza requerido a tal fin, la presunta comisión de faltas laborales por parte de la prenombrada empleada municipal, imputándole la presunta comisión de incumplimiento a sus deberes como empleada pública específicamente dispuestos en el artículo 27 inc. a), m) y arts. 101 y 102 y ss y cc, todos de la Ordenanza Municipal N° 46/74, en tanto que la agente sumariada habría incurrido en faltas consistentes en inasistencias injustificadas desde el 16.01.2025.

Que instruido el Sumario Administrativo Disciplinario a los fines de determinar la responsabilidad administrativa de la Agente Zalazar en el hecho que se le imputa, se resolvió citar a la misma a los fines de prestar declaración indagatoria, haciéndole saber que en idéntica oportunidad podría efectuar el descargo pertinente que haga a su derecho y ofrecer la prueba de que haya de valerse.

Que con fecha 17.02.2025 se ordeno citar a la agente para decepcionar la indagatoria para el día 27.02.2025 a las 11.00 hs, quien, pese a estar debidamente notificada, no asistió .

Que en la misma fecha se decreto la rebeldía de la agente en razón de lo dispuesto por el art. 77 de la ley 7233 aplicable por remisión efectuada por el art. 117 del Estatuto del Empleado Municipal.

Que con fecha 16.04.2025 mediante decreto 40/2025 se conforme la Junta de Disciplina a los fines del estudio del expediente administrativo y legajo de la Agente, habiendo efectuado dictamen el 09.05.2025.

Que del dictamen emitido, la Junta de Disciplina concluyó que, corresponde aplicar sanción de 20 (veinte) días sin goce de haberes por encontrarse acreditadas las inasistencias injustificadas de la Agente Zalazar, lo que contradice los arts. 27 incs. A) y M) y arts. 101 y 102 respectivamente, todos de la Ordenanza Municipal N° 46/74.

Que de lo expuesto surge que la conducta de la señora Zalazar se encuadra en el art. 99 incs. K), m) y n); 101 inc. B) y d) del Estatuto del Empleado Municipal, que indica sanción de suspensión de hasta 30 días. POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º DISPONER la sanción de suspensión por 20 (veinte) días sin goce de haberes a la Agente Liliana Judit Zalazar, Legajo 4018,

Artículo: 2º En razón del tiempo transcurrido ya, ORDENAR a la agente Zalazar a retomar tareas de manera inmediata. Debiendo la misma presentarse a trabajar en el plazo de 48 hs. de recibida la notificación del presente decreto. A tales fines deberá presentarse en la Oficina de Personal a cargo del Director Edgardo Jauregui a los fines de la asignación correspondiente de tareas.

Artículo: 3º Asimismo, HAGASELE saber a la agente que, para el caso que no se presente a trabajar y, por las causales previstas en los incs. A) y C) del art. 102 del Estatuto del Empleado municipal será cesanteada de su cargo.

Artículo: 4º NOTIFIQUESE por cedula al domicilio denunciado por la Agente Zalazar el presente decreto.

Artículo: 5º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. / PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 599110 - s/c - 21/5/2025 - BOE

DECRETO N° 5 / 2025

VISTO: La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Gastos Vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que la ley orgánica municipal N° 8102 otorga dicha facultad al Intendente municipal.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º INCREMENTESE Y DISMINUYASE a partir del 21 de Enero de 2025 las siguientes partidas; (ver anexo 1)

Artículo: 2º La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo el cual asciende a la suma de pesos CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO.(\$ 5.963.654.154,00).-

Artículo: 3º COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 599156 - s/c - 21/5/2025 - BOE

DECRETO N° 3 / 2025

VISTO: La Ordenanza N° 01/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 09 de Enero del año Dos Mil Veinticinco.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1º PROMÚLGASE la Ordenanza N° 01/2025 en todos y cada uno de sus articulados por la cual se IMPLEMENTA un plan de facilidades de pagos para toda deuda vencida al 31.12.2024 correspondiente a tasas, derechos, contribuciones y demás obligaciones impuestas por Ordenanzas Tarifarias e Impositivas, No quedando incluidas contribuciones por mejoras.

Artículo: 2º Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 599257 - s/c - 21/5/2025 - BOE

DECRETO N° 4 / 2025

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Luis Ángel Lujan, DNI 36.773.318, quien es reconocido triatlonista de nuestra localidad, en donde requiere se le otorgue una ayuda económica destinada a solventar gastos en su participación en el triatlón de "LA PAZ" a realizarse el día 18 Enero del corriente, en la provincia de Entre Ríos.-

Y CONSIDERANDO:

Que este D.E.M. ha resuelto colaborar con el Sr. Luis Ángel Lujan.- Que la petición efectuada obedece a la necesidad de poder solventar gastos, siendo la finalidad promover y apoyar a aquellos deportistas que representa nuestro pueblo.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1º OTORGUESE al Sr. Luis Ángel Lujan, DNI 36.773.318, una ayuda económica de PESOS CIEN MIL (\$100.000-) en colaboración por parte de este Municipio al desarrollo de jóvenes deportistas.-

Artículo: 2º Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 599130 - s/c - 21/5/2025 - BOE

DECRETO N° 6 / 2025

VISTO: El aumento de la canasta básica y el índice de inflación publicado según IPC.-

Y CONSIDERANDO:

Que es de público y notorio el aumento de la canasta básica publicado según IPC, así como la inflación reinante, lo que impone la necesidad de disponer – dentro de las posibilidades económico financieras del Municipio – un incremento salarial para el mes de Enero/2025 del 4 % (cuatro por ciento) respecto de los haberes del mes de Diciembre de 2024, el cual tendrá carácter de remuneratorio.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1º DISPONESE un incremento salarial para el mes de Enero de 2025 del 4% (cuatro por ciento) respecto de los haberes del mes de Diciembre de 2024 para todos los agentes municipales, el cual tendrá carácter de remuneratorio.

Artículo: 2º COMUNIQUESE, hágase saber, entréguese copia a la Oficina de Personal Municipal y oportunamente, archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 599159 - s/c - 21/5/2025 - BOE

